



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Sanidad  
y Servicios Sociales



SERVICIO CANTABRO DE SALUD	
011573	03.JUL 2014
REGISTRO GENERAL SALIDA	

NOTA INTERIOR

**S/Ref:**

**N/Ref:**

**Fecha:** 3 de julio de 2014

**Asunto:** Normativa aplicable a las permisos por fallecimiento, accidente o enf.grav

**Remitente:** Subdirección de recursos humanos y coordinación administrativa.

**Destinatario:** Gerencias de Atención Primaria y Especializada

Con fecha marzo 2014 ha tenido entrada en esta Dirección Gerencia Informe de la Dirección General de Función Pública acerca de la normativa aplicable a las solicitudes de permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave. Dicho informe establece el criterio de los días de duración del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, siendo de aplicación asimismo al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud. Así;

El artículo 48 del EBEP fue modificado mediante el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En el artículo 8.3 del citado Real Decreto se estableció que "...desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este artículo, en particular, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza."

Con fecha 19 de julio de 2012 se publicó en el BOE la Corrección de errores del Resal Decreto-Ley, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad quedando el artículo 8.3 redactado como sigue: "...desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza."

En consecuencia el Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n  
39011 Santander  
Teléfono.: 942 20 27 70  
FAX: 942 20 27 73

Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (BOC 6-7-2004) se encuentra derogado por el artículo 48 del EBEP en relación con los días de permisos por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales de libre disposición, siendo plenamente aplicables sus disposiciones, en cuanto a condiciones para su concesión y duración, en lo relativo al permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y en relación con el permiso que aparece recogido en el artículo 48.i) del EBEP- por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes- al tener el mismo carácter básico y no estar recogido en el Acuerdo sobre vacaciones y permisos será aplicable en las condiciones establecidas en el EBEP al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.

La subdirectora de recursos humanos y  
coordinación administrativa,

Fdo.: Milagros Estrada Martínez.





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y JUSTICIA

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA  
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE LEYENDA OFICIAL (PR002)

12 MAR 2014

Hora:...../.....

N.º DE REGISTRO E (C) 1356

Dirección General de Función Pública

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
REGISTRO AUXILIAR DE LA  
SECRETARÍA GENERAL (SA001)

13 MAR. 2014

Hora:...../.....

N.º DE REGISTRO E (C) 4238

Página 1 de 2

**ASUNTO: Informe acerca de la normativa aplicable a las solicitudes de permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave.**

Con fecha 11 de marzo de 2014 ha tenido entrada en este centro directivo solicitud de la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales por la que interesan se informe acerca del criterio de los días de duración del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.

El artículo 48 del EBEP fue modificado mediante el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En el artículo 8.3 del citado Real Decreto se estableció que *“desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este artículo, en particular, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.”*

Con fecha 19 de julio de 2012 se publicó en el B.O.E. la Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad quedando el artículo 8.3 redactado como sigue: *“desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.”*

En consecuencia el Acuerdo de Modernización de los Servicios Públicos y mejora de las condiciones de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de permisos se encuentra derogado por el artículo 48 del EBEP en relación con los días de permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales de libre disposición, siendo plenamente aplicable sus disposiciones, en cuanto a condiciones para su concesión y duración, en lo relativo al permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y en relación con el permiso que aparece recogido en el artículo 48.i) del EBEP *-por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera*



*más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes-* al tener el mismo carácter básico y no estar recogido en nuestro Acuerdo de Modernización de los Servicios Públicos y mejora de las condiciones de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria será aplicable en las condiciones establecidas en el EBEP al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a 11 de marzo de 2014



Directora General de Función Pública

*Elena GURBINDO MEDIAVILLA*  
Elena GURBINDO MEDIAVILLA